

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16476 Resolución de 17 de septiembre de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de septiembre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "San Vicente Ferrer" en la localidad de El Palmar (Murcia), por cambio de la denominación específica a "Colegio Católico San Vicente de Paúl".

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de de 16 de septiembre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "San Vicente Ferrer" en la localidad de El Palmar (Murcia), por cambio de la denominación específica a "Colegio Católico San Vicente de Paúl", tal como disponen los artículos 13.1.a) y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 16 de septiembre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "San Vicente Ferrer" en la localidad de El Palmar (Murcia), por cambio de la denominación específica a "Colegio Católico San Vicente de Paúl" que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 17 de septiembre de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "San Vicente Ferrer" de El Palmar (Murcia), por cambio de la denominación específica de los citados centros a "Colegio Católico San Vicente de Paúl", quedando configurados en los siguientes términos:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "Colegio Católico San Vicente de Paúl"

Código de Centro: 30006380

Titular: "Fundación Universitaria San Antonio"

C.I.F.: G-30626303

Domicilio: C/ Mayor, n.º 23-25

Localidad: El Palmar o Lugar de Don Juan

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil

Capacidad: 7 unidades y 148 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "Colegio Católico San Vicente de Paúl"

Código de Centro: 30006380

Titular: "Fundación Universitaria San Antonio"

C.I.F.: G-30626303

Domicilio: C/ Mayor, n.º 23-25

Localidad: El Palmar o Lugar de Don Juan

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria

Capacidad: 8 unidades y 191 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Secundaria

Denominación específica: "Colegio Católico San Vicente de Paúl"

Código de Centro: 30006380

Titular: "Fundación Universitaria San Antonio"

C.I.F.: G-30626303

Domicilio: C/ Mayor, n.º 23-25

Localidad: El Palmar o Lugar de Don Juan

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria

Capacidad: 4 unidades y 106 puestos escolares.

Segundo.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.



Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.